

ABORTO LEGAL: CÓMO ES EL DICTAMEN QUE SE APROBÓ EN EL PLENARIO DE DIPUTADOS

miércoles, 13 de junio de 2018

ABORTO LEGAL: CÓMO ES EL DICTAMEN QUE SE APROBÓ EN EL PLENARIO DE DIPUTADOS En detalle, las modificaciones que tiene el texto que fue firmado este martes y mañana se tratará en la Cámara baja. **MARIANA IGLESIAS – DIARIO CLARÍN**

Este martes por la tarde los diputados que forman el plenario de comisiones que debate el aborto legal firmaron un dictamen que será tratado el miércoles en el recinto en una sesión que durará, al menos, 20 horas. El texto tuvo modificaciones de último momento, entre las que figuran la mala praxis de los médicos y la confidencialidad de todos los datos recabados en la práctica. La semana pasada ya se había redactado un pre-dictamen de 22 artículos que tomó de base el proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo presentado por la Campaña Nacional por el Aborto Legal Seguro y Gratuito, que garantiza el derecho a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo con el solo requerimiento de la mujer o persona gestante hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional. Y aclara: “Fuera del plazo dispuesto, se garantiza el derecho de la mujer o persona gestante a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo en los siguientes casos: • Si el embarazo fuera producto de una violación, con el solo requerimiento y la declaración jurada de la mujer o persona gestante ante el profesional de salud interviniente. • Si estuviera en riesgo la vida o la salud la mujer o persona gestante, considerada como derecho humano. • Si se diagnosticara la inviabilidad de vida extrauterina del feto”. Entre los cambios más destacados respecto del proyecto original, se incluye la creación de un registro de objetores de conciencia en el que podrán inscribirse los médicos, pero no los centros de salud, que siempre deberán garantizar la práctica y sólo podrán derivar ante excepciones. En el caso de las menores de 16 años, "la interrupción voluntaria del embarazo se debe realizar con su consentimiento informado en los términos del artículo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Código Civil y Comercial, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 26.061 y el artículo 7° de su decreto reglamentario. En particular, debe respetarse el interés superior del/a niño/a o adolescente y su derecho a ser oído". La mujer tendrá derecho a acceder a la práctica en un plazo máximo de cinco días, y una vez solicitada la interrupción del embarazo, el centro médico tiene que garantizarle a través de consejerías "información adecuada; atención previa y posterior a la interrupción voluntaria del embarazo de carácter médica, social y psicológica, con el objeto de garantizar un espacio de escucha y contención integral; acompañamiento en el cuidado de la salud e información adecuada y confiable sobre los distintos métodos anticonceptivos disponibles, así como la provisión de los métodos anticonceptivos previstos en el Plan Médico Obligatorio y en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable establecidos por la Ley 25.673 o la normativa que en el futuro los reemplace". Los principales cambios Pero del pre-dictamen discutido el jueves en las comisiones de Salud, Familia, Legislación Penal y General, hubo modificaciones y se volvió a redactar otro que fue firmado este martes. • En el artículo 1, los profesionales tendrán responsabilidad en los casos de mala praxis. • En el artículo 11 se aclara que “queda prohibida la objeción de conciencia institucional y/o ideario”. • En el artículo 12 se agregaron las obras sociales de las Fuerzas Armadas. • En el artículo 13 se agregó la capacitación en perspectiva de género y el respeto a los pueblos originarios. • En el artículo 14, se pone que se tomarán todos los recaudos para salvaguardar anonimato y confidencialidad de los datos recabados. • En el artículo 15 se agregó como definición para la Ley el concepto de salud entendido según la definición de la Organización Mundial de la Salud.